

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2087, que otorga exequátur a varios profesionales

G.O. No. 9640 del 30 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2087

VISTA le Ley sobre Exequátur de Profesionales, No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA le Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA le Ley No.633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA le Ley No.4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Guadalupe Decamps Rosario, Elba Antonia Acosta Reynos, Blanca Yris Peña García, Rafael Orsilio Nolasco García, Julio Ernesto Montero Díaz, Bienvenida Altagracia Reyes Arache, Altagracia Julia Drullard Espinal, Nereyda del Rosario Lantigua, Guillermina Ivonne Sánchez Dujarric.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

César Antonio Jazmín Rosario, Ramón Antonio Alberto Theodoro, Pedro Antonio Amparo de la Cruz, Filggia Antonia Naranjo Breton, José Teodoro de la Rosa Doñé y Cruz María Henríquez Farin.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Rosa Amalfi de Fátima Reynoso Jiménez y José Fabián Rosario.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Dinorah Altagracia Ortiz de la Cruz, Leonarda Josefa Ynoa Veras, Nermi Jamel Solano Diplán, Simón Bolívar Leonidas Arango Maldonado, Austria Mercedes Gómez González, José Antonio Tejada Báez, Juana María Sánchez Alcántara, Hipólito Merced.

de la Cruz, Irma Estela Báez Minier, Teresa López Vásquez, Francisco Bierd Santos, Rosalía Altagracia Cruz Peña Borge, Gladys Minerva Severino Guzmán, Besaida Solonida Castillo Encarnación, Luis Federico Ortiz Matos, Orlando Rafael Díaz Gómez, Dolores Altagracia Ramírez Güichardo y José Armando Henríquez Díaz.

ARQUITECTO:

Ricardo Farid Mufdi Mufdi, Juan Francisco Guzmán Salcedo, Diego Antonio de Jesús Velásquez García, Leonor María de la Oz Acosta, Mirtha Vania Estrella Capriles Zapata, Sergio Mártires Pichardo Carrasco, Manuel Ramón Marte Brito, Amadea Elena Conde Rubio, Juan Manuel Ortiz Badía, María de las Mercedes González Mínguez, Elizabeth María Arzeno Perdomo, Nancy Marisela Crespo Vargas, Alexander Haché Acta y Denis Rafael Lockward Mella.

PSICOLOGO INDUSTRIAL:

Evelin Nadime Espinosa Morales.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a las Secretarías de Estado de Finanzas y Educación, Bellas Artes y Cultos y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO